

TOMADO RAZON

[Signature]
5 FEB 2009
Contralor General
de la República

**REF.: ESTABLECE NUEVA ORGANIZACIÓN
Y FUNCIONES DE LA DIRECCIÓN DE
OBRAS PORTUARIAS**
=====

SANTIAGO, 19 NOV 2008

MINISTERIO DE HACIENDA OFICINA DE PARTES	
RECIBIDO	
CONTRALORIA GENERAL TOMA DE RAZON	
RECEPCION	
DEPART. JURIDICO	- 5 DIC. 2008
DEPART. T.R. Y REGISTRO	9 DIC. 2008
DEPART. CONTABIL	SUBSECRETARIA DE CO. PL. OFICINA DE PARTES
SUB. DEPTO. C. CENTRAL	TRAMITADO
SUB. DEPTO. E. CUENTAS	ECHA 9 FEB 2009
SUB. DEPTO. C. P. Y Bienes Nac.	
DEPART. AUDITORIA	
DEPART. V.O.P., U. y T.	<i>[Signature]</i>
SUB. DEPTO. MUNICIPAL	
REFRENDACION	
REF. POR \$	_____
IMPUTAC.	_____
ANOT. POR \$	_____
IMPUTAC.	_____
DEDUC. DTO.	_____

Nº **932** /

VISTOS:

Lo dispuesto en el Art. 32 Nº 8 de la Constitución Política de la República; la Ley Nº 18.575, Título II, Párrafo 1º, Orgánica Constitucional de Bases de la Administración del Estado; el artículo 5 letra h) del D.F.L. MOP Nº 850/97, que refunde, coordina y sistematiza la Ley Nº 15.840, de 1964, Orgánica del Ministerio de Obras Públicas; el D.F.L. MOP Nº 146/91, que fija la planta de la planta de la Dirección de Obras Portuarias; el D.F.L. (Hac). Nº 36/2003, el D.F.L. (Hac). Nº 39/2004, el D.S. MOP Nº 256 de 2007 y la Resolución Nº 520/96, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

Que por D.S. MOP Nº 256 de 23 de abril de 2007 se estableció la organización y funciones generales de las dependencias de la Dirección de Obras Portuarias del Ministerio de Obras Públicas.

Que, acorde con los nuevos requerimientos institucionales, se hace necesario adecuar la organización establecida.

DECRETO:

1º **DEJASE** sin efecto el D.S. MOP Nº 256 de 23.04.07, que estableció la organización y funciones de la Dirección de Obras Portuarias.

2º **FIJASE** la nueva organización de las dependencias de la Dirección de Obras Portuarias del Ministerio de Obras Públicas, con las funciones generales que se detallan:

2532377

1. DIVISIÓN DE PROYECTOS:

- Desarrollar y gestionar directamente o a través de consultorías externas proyectos de infraestructura portuaria, costera, marítima, fluvial o lacustre.
- Supervisar, fiscalizar y aprobar todos los proyectos de obras de infraestructura portuaria y costera desarrollados a nivel nacional, que se efectúen por los órganos de la administración del Estado, por entidades en que éste tenga participación o por particulares.
- Establecer las normas técnicas respecto del desarrollo de proyectos portuarios y costeros.

2. DIVISIÓN DE CONSTRUCCIONES:

- Supervisar y fiscalizar todas las obras públicas portuarias y de dragado ejecutadas a nivel nacional, en sus aspectos técnicos y administrativos, desde la licitación hasta su liquidación y conforme el proyecto aprobado, especificaciones técnicas, bases administrativas y reglamentación vigente.
- Supervisar y fiscalizar las obras portuarias y costeras ejecutadas por los órganos de la administración del Estado, por entidades en que éste tenga participación o por particulares.
- Establecer las normas y procedimientos técnicos respecto de la ejecución de contratos de obras y las obras propiamente tales que ejecuta la Dirección.
- Elaborar y controlar los planes y programas de conservación de las obras ejecutadas por esta Dirección.
- Elaborar y mantener el catastro actualizado de las obras de infraestructura portuaria, costera, marítima, fluvial o lacustre ejecutadas por esta Dirección.

3. DÉPARTAMENTO DE PLANIFICACION:

- Planificar y programar las inversiones de la Dirección.
- Apoyar y supervisar las actividades y procesos del sistema EBI.
- Desarrollar e implementar acciones para la participación de usuarios e incorporar las variables ambientales al ciclo de vida de los proyectos.
- Proponer la planificación estratégica y control de Gestión de la Dirección.

4. DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS:

- Gestionar y administrar, a nivel nacional, los recursos humanos, financieros, de bienes y servicios e informáticos de la Dirección, aplicando los procedimientos establecidos conforme con la normativa vigente.

5. DIRECCIONES REGIONALES:

- Contratar e inspeccionar el desarrollo de proyectos y la ejecución y conservación de obras que correspondan al nivel regional conforme la normativa vigente.
- Implementar, a nivel regional, las directrices de gestión emanadas de la Dirección Nacional.

- 3° **APRUEBASE** el organigrama adjunto, que representa la estructura operativa superior de la Dirección de Obras Portuarias.
- 4° **DECLARASE** que las Direcciones Regionales tienen el carácter de plazas funcionales.
- 5° **LA ORGANIZACIÓN** interna y manual de funciones de la Dirección será sancionado, a proposición del Director Nacional de Obras Portuarias, por Resolución del Director General de Obras Públicas con la aprobación del Ministro de Obras Públicas.
- 6° **ESTABLECESE** que el presente Decreto no involucra la creación de cargo y las funciones que para su ejercicio requieran atribuciones, sólo se ejercerán previa delegación de las facultades que correspondan.

TÓMESE RAZÓN, ANÓTESE Y COMUNÍQUESE,



MICHELLE BACHELET JERIA
Presidenta de la República

SERGIO BITAR CH.
Ministro de Obras Públicas

ORGANIGRAMA ESTRUCTURA DIRECTIVA SUPERIOR DE NIVEL NACIONAL DE LA DIRECCION DE OBRAS PORTUARIAS

DIRECTOR NACIONAL

DIVISION DE
CONSTRUCCIÓN

DEPARTAMENTO DE
ADMINISTRACION Y FINANZAS

DIVISION DE
PROYECTOS

DEPARTAMENTO DE
PLANIFICACIÓN

DIRECCIONES REGIONALES

- XV
- I
- II
- III
- IV
- VYVI
- VII VIII Y IX
- XIV
- X
- XI
- XII